

Boletín**Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.**PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA**

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (que Dios guarde), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima. Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de peaton conductor de la Correspondencia de Pinajeros á Gomezserracin, Chatun y Campo de Cuellar,

dotada con el sueldo anual de trescientas cincuenta pesetas.

Lo que anuncia en este Boletín oficial para que en el término de treinta dias los aspirantes puedan remitir á este Gobierno sus solicitudes en la forma prevenida por la Circular de la Direccion general de Correos y Telégrafos de 1.º de Mayo de 1877 inserta en el Boletín oficial de 14 del citado mes y año. Segovia 23 de Febrero de 1881.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO DE RON.

SECCION DE FOMENTO.

Caza y pesca.

Cumpliendo con lo que disponen artículos 17 de la ley vigente de Caza y el 47 de la de Pesca, quedan prohibidas ambas cosas desde 1.º de Marzo próximo, hasta igual día del mes de Setiembre de este año; la primera en absoluto, y la segunda no siendo con caña ó anzuelo, lo cual se permite en cualquier tiempo del año.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de esta provincia, á quienes prevengo castigaré con todo el rigor de la ley si contravienen á lo ordenado, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la más esquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata.

Segovia 22 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
ANTONIO DE RON.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 7 de Febrero de 1881.

Presidencia del Señor Don Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Reemplazos.

Capital. En vista de comunicacion del Sr. Comandante de la Caja de reclutas de esta provincia relativa á que se anote en las filiaciones de los reclutas disponibles que han estado exentos del servicio por asuntos de familia, el tiempo que ha durado la exencion para que les pueda servir despues de abono, se acordó manifestarle que no lo considera necesario la Comision, toda vez que los 8 años que han de estar sirviendo han de contárseles desde el dia en que fueron filiados, sin embargo de lo cual no hay inconveniente en prevenir á los Alcaldes hagan dichas anotaciones, cuando se verifique la entrega de reclutas del año actual.

Aldeanueva del Monte y Madrid. Consultado por el Alcalde de Aldeanueva qué debe hacer respecto al mozo Eustaquio Ponce, que ha

sido alistado en el mismo pueblo y se halla inscrito en Madrid en el distrito de Palacio con arreglo á lo dispuesto en el art. 21 de la ley, se acordó manifestarle que, si dicho mozo ha sido alistado y sorteado en Aldeanueva y Madrid, entable la competencia con arreglo á la ley, y en caso de haber sido alistado en un punto solamente, á este corresponde.

Zarzuela del Pinar y Fuentidueña. Enterada la Comision de otra consulta relativa al mejor derecho para la inclusion en su alistamiento del mozo Pedro Soto Rodriguez, que ha sido sorteado tambien en Fuentidueña, se acordó manifestarle que si no se ponen de acuerdo los dos Ayuntamientos, entablen la competencia correspondiente.

Muñoveros y Torre Valde San Pedro. Visto cuanto resulta del expediente de competencia entablado entre los dos pueblos citados, respecto al mejor derecho en sus respectivos alistamientos del mozo Gerónimo Clemente Delgado, y resultando que este ha residido en Muñoveros más de dos años y que en la Torre solo reside su curador, se acordó decidir esta competencia en favor de Muñoveros, ordenando al Alcalde de la Torre excluya de su alistamiento al expresado mozo.

Y se levantó la sesion.

Segovia 14 de Febrero de 1881.

=Fausto Rosillo, Secretario interino, V.º B.º: El Presidente de la Diputacion, Serapio del Rio.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales correspondientes al mes de Marzo próximo, según previene el Real decreto de 28 de Agosto de 1877.

(Continuacion.)

Artículo 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

NOMBRE del comprador.	FINCAS.			VECINDAD.	PLAZOS.		Importe.	
	Clase.	Procedencia.	Pueblo donde radican.		Número del plazo.	Fecha del vencimiento.	Pesetas.	Cénts.
D. Dionisio Gomez.....	Rústicas	Clero...	Cabezuela.....	Cabezuela.....	17	22 Marzo 1881....	165	25
Anselmo Sanz.....			id.....	id.....			180	
Anastasio Sacristan.....			id.....	id.....	23		412	75
id.....			id.....	id.....			262	62
id.....			id.....	id.....			477	75
id.....			id.....	id.....			312	75
Manuel Virseda.....			id.....	id.....			275	02
id.....			id.....	id.....			126	37
Victor Gomez.....			id.....	id.....			402	87
id.....			id.....	id.....			290	50
Anselmo Sanz.....			id.....	id.....			263	87
id.....			id.....	id.....			162	62
id.....			id.....	id.....			441	50
id.....			id.....	id.....			300	62
Antonio Heras.....			id.....	id.....			550	23
Bonifacio Miguel.....			id.....	id.....			475	62
Santos Miguel.....			id.....	id.....			637	87
Celestino Frutos.....			Basardilla.....	Basardilla.....			36	25
Agustin Olmos.....			Santo Domingo de Piron.....	Santo Domingo de Piron.....			50	
id.....			id.....	id.....			83	12
Amiceto Orcajo.....			Castrillo.....	Castrillo.....	29		528	75
Celestino Frutos.....			Basardilla.....	Basardilla.....	23		20	
Bonifacio Marcos.....			To recalleros.....	Torrecañaballeros.....			18	75
Eugenio Heras.....			Cantalejo.....	Cantalejo.....			66	25
Antonio Benito.....			Santa Marta.....	Santa Marta.....			227	84
Leon Martin.....			Ventosilla.....	Ventosilla.....	27		203	75
id.....			id.....	id.....			100	50
id.....			id.....	id.....			31	37
id.....			id.....	id.....			437	62
Juan Martin.....			Perogordo.....	La Losa.....			32	25
Jacinto Ballesteros.....			Tabanera.....	Tabanera.....	28		25	50
Agustin Olmos.....			Santo Domingo de Piron.....	Santo Domingo de Piron.....			101	25
Bernabé Sanchez.....			Muñoveros.....	Arevalillo.....			97	87
Victoriano Velasco.....			Condado.....	Segovia.....			107	50
id.....			Cuevas.....	id.....			127	62
id.....			Aldealengua.....	id.....			300	
id.....			Condado.....	id.....	29		375	
Alonso Romero.....			Fuente el Olmo.....	Fuente el Olmo.....			57	50
id.....			id.....	id.....			304	25
Melchor Gutierrez.....			Carbonero.....	Carbonero.....	30		153	75
Benito Valverde.....			id.....	id.....			351	37
Francisco Martin.....			Salceda.....	Palazuelos.....			112	50
Calisto Gil.....			Basardilla.....	Basardilla.....			21	37
id.....			id.....	id.....			62	62
id.....			id.....	id.....			36	37
Victoriano Valverde.....			Fuentepiñel.....	Fuentepiñel.....	28		23	75
Bonifacio Barrero.....			Hinojosas.....	Sepúlveda.....	16	2	87	50
Esteban Martin.....			Bernardos.....	Bernardos.....			125	
José Illanas.....			Castillejo.....	Castillejo.....	6		487	50
Tomás Salvador.....			Mozoncillo.....	Mozoncillo.....			750	43
Feliciano Jorge.....			Villacastin.....	Villacastin.....			62	50
Pedro Peña.....			Valle de Tabladillo.....	Valle de Tabladillo.....	7		215	12
id.....			id.....	id.....			137	75
Francisco Pozo.....			id.....	id.....			46	75
id.....			id.....	id.....			25	
Marcelino Muñoz.....			Mata de Cuellar.....	Mata de Cuellar.....	8		157	50
Marcelino Gomez.....			Consuegra.....	Consuegra.....	10		189	
Justo Plaza.....			Villaseca.....	Sepúlveda.....	12		25	12
Gregorio Martin.....			Valles.....	id.....			22	50
Juan Gomez Vaca.....			Miguel Ibañez.....	Miguel Ibañez.....	13		212	50
Pedro Gomez.....			Labajos.....	Labajos.....	14		250	
id.....			id.....	id.....			90	
id.....			id.....	id.....			262	50
id.....			id.....	id.....			161	59
id.....			id.....	id.....			101	50
id.....			id.....	id.....			37	50
id.....			id.....	id.....			200	
id.....			id.....	id.....			400	
Marcelino Garcia.....			Cerezo.....	Cerezo.....	15		637	50
Francisco Andrés.....			Marazuela.....	Marazuela.....	16		187	75
Francisco Adrados.....			Piarnegrillo.....	Piarnegrillo.....			413	75
Bruno Benito.....			Olombrada.....	Olombrada.....	23		37	87
Rafael Valentin.....			id.....	id.....			144	12
id.....			id.....	id.....			118	12
id.....			id.....	id.....			18	75
Luciano Esteban.....			Mata de Cuellar.....	Mata de Cuellar.....	27		79	
Marcos Garcia.....			Riofrio de Riaza.....	Riofrio de Riaza.....			75	12
Gabriel Garcia.....			id.....	id.....	18	5	37	50
Manuel Garcia.....			id.....	id.....			46	25
Saturio Moreno.....			Pajares.....	Riaza.....	7		32	
Miguel Matey.....			Valteruela.....	Valleruela.....	8		125	

Alcaldía del Espinar.

D. Joanario Apellaniz Monreal,
Alcalde constitucional de esta villa
del Espinar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, haciendo uso de las facultades que le concede el art. 72 de la ley municipal vigente, acordó en sesión ordinaria de 13 del actual, proceder al deslinde y armojonamiento general de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas de este término. Y á fin de que todas las personas á quienes pueda interesar acudan á presenciar la expresada operacion, que habrá de dar principio el dia 7 de Marzo inmediato y á exponer lo que á su derecho corresponda, se anuncia al público por el presente, en la inteligencia que no será oída ninguna reclamacion que posteriormente se formule.

Espinar 18 de Febrero de 1881.
=Joanario Apellaniz.

Alcaldía de Fuentesoto.

El Ayuntamiento constitucional de esta localidad con su Junta municipal, en sesión de este dia de la fecha, ha acordado practicar un deslinde general en este término jurisdiccional de todas las vías públicas de comunicacion y servicios necesarios del mismo, como son cañadas, cordeles, paso de ganados y caminos vecinales. En su consecuencia, y en uso de las facultades que se nos están concedidas por la vigente ley municipal, se ha dispuesto dar principio á las operaciones indicadas los dias 4 y 5 del próximo mes de Marzo, desde cuya fecha se convoca por el presente anuncio á todos los vecinos del pueblo y forasteros y á quienes pueda interesar, para que presencien el acoteamiento que se ha de efectuar, y despues de verificado este acto se concede un plazo de doce dias para oír las reclamaciones de agravios que se presenten, bien entendido que para justificarse ha de hacerse precisamente con la presentacion de los correspondientes títulos de pertenencia, y pasado dicho plazo no será atendida ninguna reclamacion, quedando firme y sin ningun recurso el acoteamiento, siendo castigada con arreglo á la ley cualquiera persona que se intruse á labrar los terrenos acotados, así como la que los destruya.

Y á fin de que tenga la mayor publicidad, se inserta en el Boletín oficial de esta provincia.

Fuentesoto 20 de Febrero de 1881.=El Alcalde, Venancio Delgado.

Ayuntamiento constitucional de Navalmanzano.

D. Roman Torrego Frutos, Regidor
Síndico del Ayuntamiento de Navalmanzano.

Hago saber: que hallándose instruyendo expediente justificativo de orden del Señor Gobernador civil de la provincia en averiguacion de la certeza de los actos heroicos de abnegacion llevados á cabo por el Cabo segundo Manuel Fernandez y Rodriguez, de la Guardia civil, en la Comandancia de esta provincia, en el incendio ocurrido á las doce de la noche del veintiocho de Octubre del año ante próximo, en este pueblo, y con el fin de averiguar si los servicios prestados le hacen acreedor al ingreso en la orden civil de beneficencia, doy la publicidad presente en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre del 1857, para el ingreso en dicha orden, habiendo un plazo de 15 dias completos desde la fecha de la publicidad de este edicto á fin de que durante este tiempo pueda presentarse en esta fiscalía sita en la Plaza Mayor Casa consistorial de este Ayuntamiento de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y manifestar en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que motivan este expediente incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Navalmanzano 18 de Febrero de 1881.=El Fiscal, Roman Torrego.
=Por su mandado El Secretario, Fermín Gillán.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer pago en parte á Don Simon Santos Montero de la indemnizacion declarada á su favor en la causa seguida en este Juzgado, contra Tomás Cabero Marcon, por robo de dinero á dicho Señor Montero, se sacan á pública subasta los bienes intervenidos al Cabero como de su pertenencia y son á saber.

Una sortija de oro con ocho diamantes rosas, tasada en ochenta pesetas.

Otra sortija tambien de oro con

un diamante, tasada en cuarenta pesetas.

Un reloj de bolsillo, usado, con tapa de plata y su cadena de doble, tasado en diez pesetas.

Y una maleta de baqueta de las llamadas de mano, tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

Las personas que quieran interesarse en la compra de los objetos expresados, pueden acudir al acto del remate que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia veintiocho del presente mes á las once de su mañana.

Dado en Segovia á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.=Francisco de Zumárraga.
=El Escribano Miguel Gomez.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Pascuala Borreguero Vineda, vecina de Santiuste de Pedraza, en causa contra ella seguida por sustracion de maderas se sacan á pública subasta los bienes á saber:

Una tierra al sitio de la Solana de 78 estadales de primera, tasada en 95 pesetas.

Otra tierra titulada el prado García, de 24 estadales de primera, tasada en 30 pesetas.

Otra tierra á la Peña gorda, de 3 obradas de tercera, tasada en 75 pesetas.

Otra tierra á la Roza, de una obrada de tercera, tasada en 80 pesetas.

Otra tierra á la Lastra bajera, de 77 estadales de segunda, tasada en 46 pesetas.

Otra tierra á los Espinares, de 119 estadales, tasada en 28 pesetas.

Otra tierra á los prados del Marco, de 57 estadales, tasada en 37 pesetas.

Y otra tierra al sitio de Locehojo de 42 estadales, tasada en 74 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la compra de dichas fincas, pueden acudir al acto de la subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia diez de Marzo próximo á las once de su mañana.

Dado en Segovia á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno.=Francisco de Zumárraga.=El Escribano, Miguel Gomez.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Licenciado D. Agapito Sainz Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Cuellar.

Certifico: que en el expediente de exaccion de costas á virtud de causa seguida contra Protasio Gonzalez Rodriguez, Juan Martin Conde y Francisco Tejedor Cantalejo, vecinos de Ontalvilla, por falso testimonio, se ha acordado celebrar nuevas subastas simultáneas en las Salas audiencias de este Juzgado y del municipal del referido pueblo á las once de la mañana del once de Marzo próximo, de los bienes siguientes embargados á dichos sujetos y que radican en repetido Ontalvilla.

Del Protasio: Una casa, que linda por derecha entrando en la de Pablo Merino, izquierda de Marcelino Torres y espalda de Mariano Muñoz, tasada en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una viña al sitio de los Morales, de cinco cuartas, linda á Oriente y Mediodía, tierra de Mariano Cantalejo, Poniente Manuel Velasco y Norte Damian Monja, tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra á la Guindalera, linda á Mediodía Simou Sanz y Norte Bárbara Conde, tasada en siete pesetas.

Una tierra á la Nava, linda á Oriente un camino y Poniente la cañada, tasada en veinticinco pesetas.

Otra tierra en el mismo sitio de media cuarta de cabida, lindante á Oriente y Poniente un camino, tasada en treinta pesetas.

Una era de pantrillar á las Navazuelas, corta porcion, linda por Oriente Mariano Muñoz y Poniente un camino, tasada en cinco pesetas.

Otra al Prado-puentes de una cuarta poco mas ó menos, linda á Oriente un escobar y Poniente un arroyo, tasado en diez pesetas.

Otra á Casasola de dos cuartas, linda á Oriente un prado y Poniente Damian Monja, tasada en veinte pesetas.

Veinte cantaras de vino á peseta cada una.

Y cinco fanegas de centeno á cinco pesetas setenta y cinco céntimos cada una.

De Francisco Tejedor. Una pollina edad cerrada, pelo negro, tasada en setenta y cinco pesetas.

Un novillo de tres años pelo negro, en ciento cincuenta pesetas.

Una yegüa de seis años pelo rojo, llamada Sevillana, en quinientas cincuenta pesetas.

Y una cuba con cuarenta cantaras de vino, en ciento cincuenta pesetas.

Y del Juan. Dos fanegas de centeno á cinco pesetas y setenta y cinco céntimos cada una.

Una tierra de una cuarta al sitio del Abajuelo, linda á Oriente Leon Sanz y Mediodía camino, tasada en veintiocho pesetas.

Y otra en el mismo sitio y de igual cabida, linda á Oriente tierra de Vicente Benito, Mediodía Arroyo y Poniente una cañada, tasada en veintiocho pesetas.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun está prevenido, pongo la presente en Cuellar á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. = Licenciado Agapito Sainz Alonso.

Licenciado D. Agapito Sainz Alonso, Escribano del Juzgado de primera instancia de Cuellar.

Certifico: que en el expediente de exaccion de costas á virtud de causa seguida contra Ignacio de Pablos García y Martin de Pablos Hernanz, vecinos de Samboal, por hurto de productos forestales, se ha acordado celebrar nuevas subastas simultaneas en las Salas Audiencias de este Juzgado y del municipal del referido pueblo, á las once de la mañana del 11 de Marzo próximo, de los bienes siguientes, embargados á ambos sujetos, y que radican en repetido Samboal.

Del Martin. Una casa en la calle de los Peligros, número 8, que linda por Oriente y Mediodía dicha calle, Poniente y Norte casa de Mauricia Yusta, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Del Ignacio. Una casa en la calle de la Fragua, núm. 6, linda por el Norte la calle, Poniente la del Olvido y Oriente casa de Crispulo de Pablos, tasada en trescientas ochenta pesetas.

Y un corral en la calle de los Afligidos, linda á Oriente con otro de Frutos Maroto, Poniente de Doro-teo Cobos y Mediodía camino que dirige á Navas de Oro, tasado en ciento quince pesetas.

Y para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun está prevenido, pongo la presente en Cuellar á 16 de Febrero de 1881. = Licenciado, Agapito Sainz.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Habiéndose robado en la noche

del trece al catorce de este mes, de la Iglesia de Santa Marta, un Copon de plata, peso como de ocho onzas.

Unos broches tambien de plata, peso como de media onza.

Las franjas de dos casullas, las de la manga de cruz parroquial, las de un paño del caliz, y la reja de una ventana, recayendo alguna sospecha en dos hombres, que el once estuvieron en dicho pueblo y que decian comprar plata vieja, oro y monedas falsas del mismo metal, señas, uno de ellos de treinta y seis años, estatura regular, barba corrida, y el otro de treinta años de edad, mal encarado, se les llama, cita y emplaza para que en término de veinte días se presentasen en este Juzgado; y se encarga á todas las Autoridades y sus dependientes retengan y remitan dichos objetos al mismo, si fueren ocupados, poniendo á mi disposicion las personas que los tuvieren, si no diesen descargo suficiente de su adquisicion.

Dado en Sepúlveda á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno. = Antonio García Paredes. P. S. O. El Escribano Secretario, Francisco de Pedro.

Juzgado municipal de Torrecaballeros.

Por dimision del que la venia desempeñando en concepto de Secretario habilitado, se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de este pueblo. Las personas que deseen desempeñarla dirigirán sus solicitudes documentadas en legal forma á este Juzgado en término de un mes á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Torrecaballeros 17 de Febrero de 1881. = El Juez, Antonio Lucas.

Hospital militar de Madrid.

Junta económica.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública para la adquisicion de 150 mesillas de cama y 10 biombos con destino al mismo, hace saber por el presente que dicho acto tendrá lugar el dia 14 de Marzo próximo á las once y media de la mañana, por el reloj de la Direccion de este Hospital, en el cual se efectuará la referida subasta con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precio límite que estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta económica todos los dias esceptos los feriados, de diez á doce de la mañana.

4

Madrid 22 de Febrero de 1881. = El Secretario, Manuel Perez. = V.º B.º: El Presidente, Florit.

Modelo de proposicion.

Don N...., N...., vecino de...., domiciliado en la calle de...., núm...., piso..., cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (cítese el que sea) pliego de condiciones, modelos y precios límites, para contratar la construccion de ciento cincuenta mesillas de cama y diez biombos, con destino al Hospital militar de Madrid, se compromete á verificarlo, con entera sujecion á todas las condiciones, al precio de..., pesetas y...., céntimos de peseta cada camilla y á..., pesetas y..., céntimos de peseta cada biombo (todo en letra); a cuyo efecto, y como garantía acompaña el oportuno recibo de depósito por valor de setenta y tres pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Monte de Piedad.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 67 modificado de los Estatutos por que se rige este establecimiento, el Domingo 6 de Marzo próximo se celebrará subasta de las alhajas, prendas de ropa y telas, vendidas en el mes de Enero último, despues de cumplido el tiempo por que se hizo el préstamo, que no han sido desempeñadas por sus dueños, señaladas con los números 60, 67, 68, 69, 72, 73, 74, 76, 80, 81, 85, 86, 89, 91, 92, 93, 111, 113, 115, 118, 119, 129, 132, 134, 138, 139, 140, 148, 151, 165, 167, 172, 179, 181, 185, 192, 197, 204, 207, 217, 227, 236, 237, 244, 254, 255, 256, 257, 261, 268, 274, 275, 297, 299, 300, 302, 308, 311, 322, 323, 332, 333, 337, 339, 340, 341, 361, 365, 370, 371, 374, 376, 379, 380, 384, 391, 396, 423, 425, 462, 468, 473, 489, 490, 491, 494, 501, 508, 511, 512, 514, 515, 524, 526, 529, 534, 545, 546, 548, 561, 564, 565, 569, 581, 583, 588, 557, 604, 605, 610, 611, 612, 614, 615, 633, 646, 647 y 654. La que se verificará de diez de la mañana á una de la tarde.

Segovia 18 de Febrero de 1881. = El Presidente interino, Jorge Calvo.

El dia 18 del presente ha desaparecido de la ganaderia del pueblo de Blascoeles, provincia y partido de Avila, una potra cuyas señas son las siguientes: edad tres años, pelo negro, alzada seis á seis y media cuartas, cola corta, las orejas con cicatrices como de habérselas cortado

por los extremos, rozaduras en las paletas y en un cuarto posterior, de rascarse, y desherrada de las cuatro extremidades. La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Ramon Moya, quien abonará los gastos ocasionados.

DON LUCAS TRIBIÑO, Empleado que ha sido por espacio de ocho años en la Caja de la Administracion económica de esta provincia, se ha establecido, como AGENTE DE NEGOCIOS, en la calle Real, número 14.

Esta Agencia se encarga de todos los asuntos concernientes á las oficinas del Estado y cuantos se la confieran particulares.

Se anuncia la venta de una casa que radica en el pueblo de Muñoveros; el que desee interesarse en dicha venta, puede avistarse con el dueño, Don Julian Gil Rodriguez, que habita en Segovia, calle de la Victoria número 1 principal.

COMPANIA DEL SOL. Sociedad francesa de seguros á prima fija contra el incendio, el rayo, la explosion del gas y de los aparatos de vapor.

Capital social y reservas de la Compañia, 62.000.000 de reales.

Para probar la importancia de dicha Compañia, no hay más que fijarse en que, por cada accion, ha correspondido percibir en el último año 320 pesetas, libres de todo impuesto.

Las personas que quieran enterarse de más pormenores y hacer seguros, se dirigirán al Agente de la Compañia en esta provincia D. Nicanor Sanchez Sanz, plaza del Caño Seco, núm. 3.

ASOCIACION AGRICOLA ESPAÑOLA. AUXILIOS MUTUOS

de los labradores españoles en las pérdidas de sus ganados de labor, acarreo, silla y de recreo, de la que es Director general D. Félix Montero y Moralejo, capitalista y propietario en Madrid y propietario agricultor en provincias.

El Delegado en esta capital de Segovia lo es D. Nicanor Sanchez Sanz, que vive plazuela del Caño Seco, número 3, á quien se dirigirán los pedidos de inscripcion de los ganados que posean y quieran inscribir en dicha Asociacion.

Imprenta de Rubio, sucesor de Alba, calle de la Potenda, núm. 5.